

ACTA N° 8.- En la Ciudad de San Ignacio, Municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, siendo las 11:00 horas del día 01 de Febrero del año 2022, se reunieron en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento los integrantes del mismo: C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional, Profra. Magaly Manjarrez Bastidas, Síndico Procurador y los CC. Regidores: C. Jerónimo Aguirre Aguirre, María Concepción Cruz Astorga, Jesús Reynaldo Rodríguez Ibarra, Lic. María Guadalupe Mellado Osuna, Lic. Jesús Alfonso Lafarga Vega, C. Irma Jocelyn Rodríguez Bañuelos, a fin de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**, para lo cual se da a conocer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaratoria de instalación legal de la sesión por el Presidente Municipal.
- 3.- Lectura del Orden del día y aprobación en su caso.
- 4.- Lectura del acta de la sesión anterior por el Secretario del H. Ayuntamiento para su aprobación o corrección en su caso.
- 5.- Análisis, discusión y aprobación en su caso para la incorporación del municipio de San Ignacio al programa **Guía para la Gestión y el Desempeño Municipal** coordinada por la Secretaría de Gobernación a través por la INAFED.
- 6.- Análisis, discusión y aprobación en su caso El Reglamento del Comité de Adquisiciones, Compras, Arrendamientos de bienes Muebles del H. Ayuntamiento de san Ignacio, Sinaloa.
- 7.- Clausura de la Sesión.

Para iniciar la sesión, el C. Presidente Municipal solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento hacer el pase de lista de asistencia haciéndose notar la presencia la Mayoría de los integrantes del H. Cabildo Municipal, por lo que habiendo Quórum Legal el C. Presidente Municipal declaró formalmente instalada Sesión Ordinaria siendo las 11:00 horas con 10 (diez) minutos de la fecha en que se actúa y decretándose válidos todos los acuerdos que de ella emanen.

En este mismo orden, el C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional dio lectura al Orden del Día y al ser sometido a consideración del H. Cabildo fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

En referencia al punto **número cuatro** del orden del día el C. Secretario del H. Ayuntamiento da lectura al acta de la sesión anterior; misma que al concluirse se sometió a la consideración del H. Cabildo; siendo ésta aprobada por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del punto **número cinco**; el C. Presidente Municipal Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, da lectura a oficio turnado por la Secretaría de Desarrollo Social para gestionar ante el Organismo Estatal de Desarrollo Municipal (ISDESOL) Y LA Secretaría de Gobernación – INAFED, la incorporación del municipio de San Ignacio al Programa Guía para la Gestión y el Desempeño Municipal, con el fin de contribuir al desarrollo institucional y a la continuidad de los proyectos prioritarios, para respaldar la implementación del programa de acuerdo con sus

2
Jesús R. Rodríguez
J. Jocelyn Rodríguez

Lineamiento Operativos vigentes; para aplicarlo durante el periodo de la presente Administración 2022-2024 y entregar, de manera sistemática y documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión, visto y analizado lo anterior, se somete a consideración del H. Cabildo misma que es aprobada por **UNANIMIDAD**.

En referencia al punto **número seis** del presente orden del día el C. Presidente Municipal fundamentado en el capítulo II artículo 31 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Sinaloa mismo que versa que las entidades municipales deberán establecer Comités de Adquisiciones, arrendamientos y servicios en los términos que su reglamentación interna lo determine los cuales actuarán con apego a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento y las Bases Generales previstas en esta Ley, por lo que puso a consideración del H. Cabildo la autorización del Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes Inmuebles del Municipio de San Ignacio, mismo que será integrado por el Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal Constitucional; Lic. Luis Miguel Rivera Milán, Tesorero Municipal, Lic. Francisco Javier Aramburo Osuna, Oficial Mayor; C. Jerónimo Aguirre Aguirre, Regidor de Hacienda y C. Adolfo Manjarrez García, Jefe de Adquisiciones; cada uno en su carácter de Presidente, miembros propietarios y Secretario Ejecutivo de este comité respectivamente; acto seguido el C. Presidente Municipal Lic. Octavio Bastidas Manjarrez; invita a este recinto al Tesorero Municipal y a la Titular del Órgano Interno de Control, para que den a conocer de manera detallada el Reglamento del citado Comité, el cual una vez analizado por cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento se sometió a la consideración de los presentes habiéndose aprobado por **UNANIMIDAD**, como a continuación se describe:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, COMPRAS, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA.

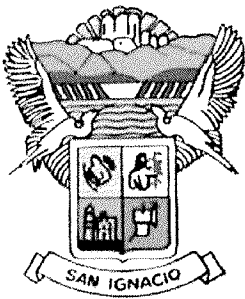
**CAPITULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes muebles del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa, es un órgano de carácter técnico y asesoría cuyo propósito fundamental es promover las actividades y operaciones que realicen las direcciones y departamentos del H. Ayuntamiento de San Ignacio, en materia de adquisiciones, compras o arrendamientos, para que se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, de manera que prevalezca el interés del H. Ayuntamiento en los términos de economía, calidad y oportunidad.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

[Handwritten signatures and notes on the left margin:]
- Top signature: *[Signature]*
- Middle signature: *[Signature]*
- Middle signature: *Josue R. Rojas I*
- Middle signature: *[Signature]*
- Bottom signature: *J. Socorro Rodriguez B.*
- Bottom signature: *[Signature]*



2

Jesús R. Díaz J. J. Socorro Rodríguez

- **Reglamento:** El Reglamento del Comité de Adquisiciones, Compas y Arrendamientos de Bienes muebles del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.
- **Comité:** Comité de Adquisiciones, Compras y Arrendamientos de Bienes muebles del H. Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.
- **Direcciones:** Las Direcciones que forman parte del H. Ayuntamiento de San Ignacio.
- **Departamentos:** Los Departamentos que forman parte del H. Ayuntamiento de San Ignacio.
- **H. Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa.

Artículo 3.- Las sesiones del Comité, se efectuaran en las instalaciones del H. Ayuntamiento, solo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, podrá sesionar en otro domicilio.

CAPITULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 4.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: este será el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento.
- II. Un Primer Miembro: este será el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento.
- III. Segundo Miembro: este será el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.
- IV. Tercer Miembro: este será el Regidor de la Comisión de Hacienda.
- V. Un Secretario: este será el Jefe de Adquisiciones del H. Ayuntamiento.

Artículo 5.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar su manual de funcionamiento y aprobarlo, previa opinión de Cabildo Municipal;
- II. Promover que las actividades y operaciones reguladas por la Ley, se realicen en condiciones de transparencia, imparcialidad y eficiencia, de manera que prevalezca el interés del H. Ayuntamiento en términos de economía, calidad y oportunidad;
- III. Atender las solicitudes de adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios que presenten las direcciones o departamentos del H. Ayuntamiento;
- IV. Efectuar en su caso, las inspecciones necesarias para soportar sus decisiones;
- V. Fijar anualmente los montos que aplicaran para la contratación mediante licitación pública, por invitación a cuando menos tres proveedores o en forma directa a un solo proveedor;
- VI. Autorizar, cuando corresponda de acuerdo a la Ley, las operaciones que deban llevarse a cabo como excepciones al procedimiento de licitación pública;
- VII. Emitir el dictamen o fallo para adjudicación de los contratos en los procedimientos de licitación pública y/o invitación restringida;
- VIII. Elaborar los contratos que deriven de sus actos en términos de Ley;
- IX. Dictaminar sobre los arrendamientos y contratación de bienes y servicios;
- X. Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.



Artículo 6.- Corresponde al Presidente del comité:

- I. Representar al Comité y presidir las sesiones;
- II. Convocar por conducto del Secretario a las sesiones del comité;
- III. Declarar el inicio y término de la sesión;
- IV. Decretar los recesos que se consideren necesarios;
- V. Acordar con el Secretario las órdenes del día que correspondan para las sesiones;
- VI. Autorizar la asistencia del personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para cumplimiento de sus funciones dentro del Comité;
- VII. Vigilar la aplicación de este Reglamento, conservando el orden durante las sesiones;
- VIII. Emitir su voto en los asuntos que se requiera y el voto de calidad en caso de empate en las votaciones;
- IX. Las demás que le confiera la Ley y el presente Reglamento.

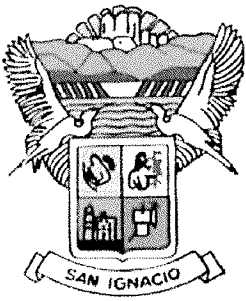
Artículo 7.- Corresponde a los Miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Emitir su voto en los asuntos que se le requiera;
- III. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Coadyuvar, cuando así lo solicite el Presidente, en los asuntos del Comité;
- V. Apoyar al Presidente y al Secretario en la elaboración de los manuales de procedimientos del Comité;
- VI. Atender en su caso, las responsabilidades que el Presidente les encomiende para el buen desarrollo de los asuntos que resuelva el Comité;
- VII. Las demás que le confiera la Ley y el presente reglamento.

Artículo 8.- Corresponde al Secretario del Comité:

- I. Auxiliar al Presidente y al Comité en el ejercicio de los asuntos que le confiere la Ley y el Reglamento;
- II. Convocar por acuerdo del Presidente a las sesiones del Comité, elaborando los documentos y expedientes que se sometan en su caso a la aprobación del mismo;
- III. Enviar a los integrantes del Comité, los documentos y anexos de los asuntos a tratar;
- IV. Pasar lista de asistencia de los integrantes de Comité, llevar el registro de ella y declarar la existencia del quorum legal;
- V. Elaborar las actas correspondientes de las sesiones del Comité sometiéndolas a la consideración del mismo;
- VI. Tomar la votación de los integrantes del Comité;
- VII. Integrar los expedientes de los asuntos desahogados por el comité;
- VIII. Emitir su voto en los asuntos que se requiera;
- IX. Las demás que le confiera la Ley el presente Reglamento.

Artículo 9.- Los acuerdos del Comité que establezcan la creación de grupos de trabajo, deberán señalar expresamente el asunto o asuntos específicos a cuyo estudio y solución deberá abocarse, así como los miembros que lo integran y el responsable de su coordinación. El Comité marcará los lineamientos para su adecuado funcionamiento. Los grupos de trabajo tendrán la obligación de presentar al Comité, los informes detallados que se les soliciten.



Artículo 10.- El personal de apoyo autorizado por el Presidente para asistir a las sesiones del Comité, podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando a la interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos.

**CAPITULO III
DE LAS SESIONES**

Artículo 11.- Las sesiones del Comité funcionaran válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, entere los cuales deberá estar el Presidente del Comité.

Artículo 12.- La sesiones se convocaran cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 13.- En las sesiones se trataran únicamente los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 14.- Los participantes del Comité se abstendrán de intervenir en las sesiones donde se traten asuntos en los que tengan interés personal, familiar, de negocios y, en general, cuando se ventile cualquier asunto del cual pudieran beneficiarse directa o indirectamente. Asimismo, se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobra la información, así como de las actuaciones realizadas por las direcciones o departamentos; tampoco podrán utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos, aun después de que concluya su intervención en el Comité.

Agotado el orden del día no habiendo asuntos que tratar, el C. Lic. Octavio Bastidas Manjarrez, Presidente Municipal, procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 12:00 horas con 10 minutos de la fecha en que se actúa, levantándose la presente en original y copia, firmándola para constancia y validez de los acuerdos tomados los que en ella intervinieron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 párrafo III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

L. Jocelyn Rodryez B.

2

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Firma]
C. LIC. OCTAVIO BASTIDAS MANJARREZ

SÍNDICO PROCURADOR

[Firma]
C. PROFRA. MAGALY MANJARREZ BASTIDAS



REGIDOR


C. JERONIMO AGUIRRE-AGUIRRE

REGIDOR


C. MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ ASTORGA

REGIDOR


C. JESÚS REYNALDO RODRIGUEZ IBARRA

REGIDOR


C. LIC. MARÍA GUADALUPE MELLADO OSUNA

REGIDOR


C. LIC. JESÚS ALFONSO LAFARGA VEGA

REGIDOR


C. IRMA JOCELYN RODRIGUEZ BAÑUELOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


M.C. JOSÉ JEOVAN ROSAS CORRALES